

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 133-2006-PD/OSIPTEL

Lima, 24 de noviembre de 2006

EXPEDIENTE	: Nº 00001-2005-CD-GPR/TT
MATERIA	: Revisión de tarifas tope aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL.
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTA:

La comunicación DR-236-C-103/CM-06, recibida el 22 de noviembre de 2006, mediante la cual Telefónica del Perú S.A.A. solicita se disponga la ampliación del plazo para la recepción de comentarios al Proyecto de Resolución que establece las tarifas tope aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, cuya publicación fue dispuesta mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 064-2006-CD/OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 127-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope" (en adelante, el Procedimiento), en cuyo Artículo 6º se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie OSIPTTEL;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 022-2005-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de abril de 2005, se dispuso dar inicio al procedimiento de oficio para la revisión de tarifas tope -máximas fijas- aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 064-2006-CD/OSIPTTEL, se dispuso publicar el Proyecto de Resolución que establece las tarifas tope -máxima fijas- aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL provisto por Telefónica del Perú S.A.A. y otorgar un plazo de cuarenta (40) días calendario para que los interesados remitan por escrito sus comentarios al proyecto, plazo que vence el 24 de noviembre de 2006;

Que acorde con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 del Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo Nº 064-2006-CD/OSIPTTEL dispuso convocar a Audiencia Pública Descentralizada para el día 01 de diciembre de 2006;

Que mediante comunicación DR-236-C-103/CM-06, recibida el 22 de noviembre de 2006, Telefónica solicita se disponga la ampliación del plazo para la recepción de comentarios al

proyecto de resolución tarifaria antes mencionado, señalando que el plazo de cuarenta días calendario resulta insuficiente por el volumen de la información que viene analizando para los diversos procesos de fijación o revisión de cargos tope, y el detalle que requiere dicho análisis;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 6º y 7º del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL; y (iii) dicha resolución deberá ser debidamente motivada y será publicada en El Peruano y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que en atención al argumento expuesto por Telefónica, se considera necesario ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la recepción de comentarios al Proyecto de Resolución que establece las tarifas tope aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, plazo que vencería el 09 de diciembre de 2006;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 6º del Procedimiento la Audiencia Pública Descentralizada debe llevarse a cabo con posterioridad al vencimiento del plazo para la recepción de los comentarios y antes de la emisión de la Resolución definitiva;

Que en consecuencia, al ampliarse el plazo para la recepción de comentarios al Proyecto de Resolución Tarifaria, corresponde modificar la fecha para la realización de la Audiencia Pública Descentralizada dispuesta en la Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-CD/OSIPTEL;

En aplicación de los incisos j) y k) del artículo 86º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar en quince (15) días calendario, el plazo para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, respecto del Proyecto de Resolución que establece las tarifas tope -máxima fijas- aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL provisto por Telefónica del Perú S.A.A., aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2005-CD-GPR/TT.

Artículo 2º.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente a partir del 25 de noviembre de 2006.

Artículo 3º.- Modificar la fecha prevista para la realización de la Audiencia Pública dispuesta en la Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-CD/OSIPTEL -dentro del marco del procedimiento de revisión de las tarifas tope aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL- convocándola para el día 12 de diciembre de 2006, y haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.

Artículo 4º.- La presente resolución será notificada a Telefónica del Perú S.A.A. y publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo